

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE FEBRERO

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				ACCIONES	0/0
10-2-919	77,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,80		10-2-919	496,00	Banco de España.....	500		499,00	
10-2-919	77,90	» E, de 25.000 » »	77,90		10-2-919	298,00	Compañía Arrend.* de Tabacos..	500		298,00 y 300,00	
10-2-919	78,50	» D, de 12.500 » »	78,60		5-2-919	250,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	250,00	
10-2-919	80,50	» C, de 5.000 » »	80,50, 45 y 50		10-2-919	95,00	Banco de Castilla.....	250			
10-2-919	80,50	» B, de 2.500 » »	80,50		10-2-919	290,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	300,00	
10-2-919	80,50	» A, de 500 » »	83,50		10-2-919	142,00	Banco Español de Crédito.....	250		142,00	
10-2-919	80,25	» H, de 200 » »	80,00		10-2-919	306,00	Unión Española de Explosivos..	100			
10-2-919	80,25	» G, de 100 » »	80,00		10-2-919	98,25	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		98,00	
24-1-919	80,25	En diferentes series.....	80,50		8-2-919	48,50	carera España. } Ordinarias..	500		48,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).			16-12-918	670,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
10-2-919	88,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,90 y 89,00		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
10-2-919	88,90	» E, de 12.000 » »	89,00		8-2-919	130,00	Unión Alcohólica Española....	500		120,00	
10-2-919	89,50	» D, de 6.000 » »	89,75		14-12-918	24,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
10-2-919	90,00	» C, de 4.000 » »			10-2-919	359,00	Mediodía de Madrid.....	500			
10-2-919	90,00	» B, de 2.000 » »	90,00		10-2-919	339,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		365,00	pesetas,
8-2-919	91,00	» A, de 1.000 » »	90,00		10-2-919	357,00	Idem Norte de España.....	475		343 y 341,50	idem.
8-2-919	91,00	» H, de 200 » »	91,00				B.* Español del Río de la Plata..			357,00	idem.
22-1-919	88,25	» G, de 100 » »	91,00								
		En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE							Interés anual por 100		
7-2-919	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			10-2-919	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	99,75	
10-2-919	88,00	» D, de 12.500 » »			10-2-919	107,80	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	107,80	
10-2-919	87,75	» C, de 5.000 » »			11-3-916	35,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500		85,00	
10-2-919	87,75	» B, de 2.500 » »			9-12-918	85,00	C.* Gral. Mad. de Electricidad..	500			
8-2-919	88,00	» A, de 500 » »	88,00		3-2-919	104,00	Mediodía de Madrid.....	500			
		En diferentes series.....			25-1-919	93,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			16-1-919	82,00	Madrid a Ariza.... } » B.	500	4 1/2		
8-2-919	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,00		4-2-919	67,50	» C.	500	4		
10-2-919	96,80	» E, de 25.000 » »	97,10		5-2-919	63,75	Idem Norte de España.....	500	3		
10-2-919	96,80	» D, de 12.500 » »	97,00		6-12-918	62,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500	3		
10-2-919	96,90	» C, de 5.000 » »	97,25		14-11-918	61,50	Cédulas para Idem de Id. en el ananche.....	500	3		
10-2-919	96,90	» B, de 2.500 » »	97,25								
10-2-919	97,00	» A, de 500 » »	97,50								
10-2-919	96,80	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
	101,05	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....	101,05		8-2-919	76,00	Obligaciones.....			76,00	
	101,05	» B, de 5.000 » al 4 por 100.....	101,05		20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500			
10-2-919	101,70	» A, de 500 » al 4,75 por 100....	101,90		6-2-919	94,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
10-2-919	101,70	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100....	101,90		28-1-919	94,50	Cédulas para Idem de Id. en el ananche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	296,000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	137,500
Acciones del Banco de España.....	13,000
Idem del Banco Hipotecario.....	2,500
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	47,000
Azucareras.—Preferentes.....	12,500
Idem.—Ordinarias.....	17,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	6,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 1.425.000 francos, a 91 pesetas por 100 francos.

London, a la vista, cheque, 112.000 libras, a 21,64 pesetas cada una.

Nueva York, a la vista, 20.000 dollars, a 4,260 pesetas.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

11 de Febrero de 1919

Interrumpidas las comunicaciones telegráficas, sólo se han recibido en este Observatorio 15 telegramas de otras tantas Estaciones del Centro y Levante de España.

Estos datos no permiten dar idea de la situación atmosférica de hoy.

Parece persistir al Occidente de la Península una intensa borrasca.

Telegrama transmitido a las comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón.

Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 657 mm).

Horas.	Barómetro en m. y a 0 ^a	Termómetro C ^o .	Humedad relativa, 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	699 2	4,6	91	SE.....	7=Duro.....	2,8	Llueve.	Temperatura máxima a la sombra..... 6,7
4	699 5	4,7	92	SE.....	6=Fuerte.....	0,9	Idem.	Idem mínima a la idem..... -3,8
8	700 9	4,8	91	E.....	2=Muy flojo..	7,4	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío. (P)
12	701 5	4,4	95	NE.....	3=Flojo.....	8,1	Idem.	Idem máxima junto al suelo. -3,6
16	701 0	6,5	91	E.....	1=Ventolina..	6,6	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 825.
20	702 6	5,2	91	SE.....	5=Algo fuerie.	0,8	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 16 de la carretera de la estación de Vilches a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 20.856,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de

la carretera de... en la provincia de..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 210 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja a la llaza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como to-

da aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

S—205

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 11 al 120 de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 22.848,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-

sentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., entiendo del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—206

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 6 al 38 de la carretera de Aguilas a Vera, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 14.440,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la

carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—207

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopio para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Béjar a Venta del Olivo, de la provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 8.222,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que

la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de..., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 90 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—208

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 23 al 32 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 16.630 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del

pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de..., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente
S—209

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 14 al 20 de la carretera de Cariñena a La Almunia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 9.992,29.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 3 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director General, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente
S—223

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 34 al 41 de la carretera de De las Casas del Campillo a Valencia a Albaida, provincia de Valencia, cuyo presupuesto es de 18.495,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día

3 de Marzo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de..., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente
S—214

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 321 al 330 y 340 al 343 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 37.998,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 380 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.
S—215

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 4, 11 al 16 y 21 al 24 de la carretera de Ademuz a Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 37.736,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose

de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 380 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director General, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
S—216

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 5 a 12 de la carretera de Albaída a Gandía, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.504 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante

la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.
S—217

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopio para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 28 al 44 de la carretera de Tortuera a Daroca, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 19.863,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N..., N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—218

lómetros 324 al 326 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 17.215,50.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N..., N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—219

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas,

para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 7, 32, 33 y 53 al 65 de la carretera de Gallur a Sangüesa y Travesía de Gallur, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 29.770,64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 300 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—220

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para la conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 41 al 52 de la carretera de Gallur a Agruda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 19.383,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N., N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula. (Fecha y firma del proponente.)

S—221

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 315 al 321 de la carretera de Madrid a Francia y kilómetros 154 al 158 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 22.697,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se ex-

prese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

S—222

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 5 al 19 de la carretera de Zaragoza a Castellón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 39.739,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 400 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

S—224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 23 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción en el cementerio del Sud-Oeste, de dos grupos aislados y 25 grupos adosados de columbarios modelo B, dos escaleras con las sepulturas de preferencia anexas, cinco grupos de tumbas menores, cloacas, afirmado y cunetas de la Vía y demás obras accesorias en la agrupación tercera, Vía de Santa Eulalia, bajo el tipo de pesetas 200.733.99.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 59 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras de que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, a los veinte días, a contar del siguiente de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad don Luis Ferrahima Camín, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 14.986,70, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá

completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción en el cementerio del Sud-Oeste, de dos grupos aislados y 25 grupos adosados de columbarios, modelo B, dos escaleras y demás obras accesorias en la agrupación tercera, Vía de Santa Eulalia.

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al "Pliego de condiciones" que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 4 de Febrero de 1919.—El Alcalde constitucional, Presidente.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, C. Manuel.

CONDICIONES FACULTATIVAS

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Objeto de este contrato.

Las obras objeto de este contrato son todas las necesarias para la construcción en el Cementerio del Sud-Oeste de dos grupos aislados y veinticinco grupos adosados de columbarios, modelo B, dos escaleras con las sepulturas de preferencia anexas, cinco grupos de tumbas menores, cloacas, afirmado y cunetas de la Vía y demás obras accesorias de la agrupación tercera, Vía de Santa Eulalia, formando en conjunto las sepulturas siguientes: siete arco cuevas, un cipo mayor, tijos A, dos hipogios egipcios, cuatro hipogeos etruscos, ocho cipos menores de primera clase, diez columbarios especiales, ochenta y cinco tumbas menores y mil setecientos cinco columbarios modelo B, cuya construcción se llevará a cabo con arreglo al presente pliego de condiciones, presupuesto y planos que se acompañan, siguiendo las instrucciones que el contratista reciba de la Oficina de Urbanización y Obras, encargada de los servicios de Cementerios, cuyo Jefe ejercerá por sí o por medio de sus subalternos, la inspección facultativa de la contrata.

Artículo 2.º

Límite de ejecución de los trabajos.

El límite de la ejecución en cuanto a la cantidad o volumen e importe de las obras que comprende este contrato, será el del total que se consigna en el presupuesto adjunto para la ejecución material de las mismas, valoradas las diversas unidades a los precios del cuadro de los unitarios que sirven de base al mismo.

Artículo 3.º

Obras de tierra.

La excavación que tenga que verificarse, tanto para explanación, emplazamiento y fundación de las obras de fábrica como por cualquier otro concepto de los comprendidos en este contrato, tendrán la forma y dimensiones que se indican en el plano o los que en cada caso determine el señor Jefe de la Oficina de Urbanización y Obras encargado de Cementerios o facultativo subalterno que la represente, en vista de las condiciones que oírezca el terreno a medida que se practique la excavación.

Artículo 4.º

Obras de fábrica.

Las obras de fábrica se ejecutarán en la forma y dimensiones que se indican en los planos y presupuestos adjuntos.

Las sepulturas de preferencia serán formadas por bovedilla de un grueso de rasilla y uno de ladrillo común y enladrillado con rasilla recortada; la bóveda de la cubierta será tabicada de veinte centímetros de espesor, las fachadas serán de piedra de Montjuich, con arreglo a los modelos que se facilitarán al Contratista por la Sección facultativa; se exceptúan los cipos mayores tipo A, cuya fachada debe ser de mármol blanco de Italia.

Los arco-cuevas serán formados por paredes de mampostería, y la bóveda de cubierta será tabicada de treinta centímetros de espesor.

Los grupos de nichos columbarios modelo B serán las paredes de división, de fábrica de ladrillo de 0,15 metros y las divisiones horizontales, será por soleras de tres gruesos de rasilla ordinaria, las cuales se ejecutarán en toda la extensión del grupo, o sea sin solución de continuidad enrañando en cada piso la pared. La parte superior de los grupos se macizarán los senos de las bovedillas con mampostería, recubriéndose con revoque y enlucido de cemento Portland del país de un centímetro como mínimo de espesor. Cuando los grupos sean aislados la cubierta estará formada por una solera de cuatro gruesos de rasilla, siendo el último de rasilla recortada.

Las paredes interiores de los columbarios se revocarán con mortero de cal hidráulica, y la de las sepulturas de preferencia se revocarán y enlucirán con mortero de la misma clase.

Las embocaduras de todas las sepulturas y nichos se ajustarán al modelo que se indique para cada tipo, a fin de que las losas hidráulicas que sirven de tapa correspondan exactamente al hueco.

Los trozos de cloaca que deben construirse se ajustarán al modelo que figura en los planos, siendo los muros de mampostería y la bóveda tabicada de veinte centímetros de espesor; el cauce estará formado de un macizo de hormigón de gravilla, el cual se revocará y enlucirá con cemento Portland del país, formando un espesor mínimo de un centímetro, al igual que las paredes, no formándose ningún arista en el sentido longitudinal.

Artículo 5.º

Firme.

El firme del arroyo constará de una capa de piedra machacada, bien comprimida, sobre la cual se extenderá otra capa de recebo; dicho firme abrazará todo el ancho del arroyo o calzada comprendido entre las cunetas, y su espesor, después de producida la consolidación con la comprensión y el tránsito, será de quince centímetros en la parte adosada a la cuneta, y treinta en el cje. La sección transversal ofrecerá una curvatura cuya flecha será de veinte centímetros.

Artículo 6.º

Regla general que regirá en la ejecución de los trabajos.

En todo lo referente a la ejecución de los trabajos que comprende este contrato deberá atenderse el Contratista a estas condiciones y a las órdenes o instrucciones que le comunique el Jefe de la Oficina facultativa de Cementerios que ejercerá por sí o por medio del subalterno en quien delegue, la Inspección facultativa de los mismos. Como consecuencia de lo designado en el párrafo anterior, la Inspección facultativa fijará en cada caso durante el curso de los trabajos el orden que deberá seguirse en la ejecución de los mismos, manera de efectuarse, clase y calidad de la piedra, tamaño de los mampuestos, así como la composición del mortero, entendiéndose que la obra debe llevarse a cabo siguiendo las mejores reglas de la buena construcción.

CAPITULO II

MATERIALES

Artículo 7.º

Piedra.

La piedra que tenga que emplearse para la fábrica de sillería u otros análogos será dura, compacta, de grano fino, color uniforme y estar exenta antes y después de su labra de pelos, vetas, oquedades y sin esportillamiento ni otro defecto de labra o formación que pueda afectar a su solidez y buen aspecto, empleándose la arenisca llamada blancata de Montjuich.

La piedra para fábrica de mampostería será nueva, dura, limpia, de textura homogénea, no heladiza, resistente a los agentes atmosféricos no conteniendo defectos que perjudiquen la resistencia y solidez de la obra de fábrica donde deba emplearse.

La piedra para el firme será arenisca de Montjuich, dura y consistente, debiendo el Contratista emplear para esta clase de obra la piedra de color azulado pardusco en caso de que al efectuar las obras de desmonte salga piedra de la clase indicada. La piedra se machacará con las almadenas fuera del punto en que haya de extenderse hasta dejarla aproximadamente reducida al tamaño o dimensión máxima de seis centímetros, y deberá, después de machacada, ofrecer, a juicio de la Inspección facultativa, aquella uniformidad de dimensiones que la naturaleza de este trabajo permite obtener cuando se efectúa de una manera conveniente y admisible; además, deberá hallarse, cuando se emplea, exenta de tierras y substancias extrañas y no contener detritus en cantidad tal que pueda en concepto de dicha Inspección resultar perjudicial.

El Contratista podrá emplear la piedra que obtenga de los desmontes y excavaciones que ejecute, siempre que reúna las condiciones necesarias para su empleo en las obras; y también podrá emplear la que arranque por su cuenta en el interior del Cementerio, bajo la condición de transportar las tierras sobrantes y demás productos

de la explotación al sitio que se indique al Contratista en los terrenos destinados a Ante-Cementerio, en caso de no necesitarse tierras para los terraplenes de las obras objeto de este contrato.

La Inspección facultativa fijará el emplazamiento y rasantes a las que debe sujetar el Contratista la extracción de piedra y tierra, siendo los gastos de cuenta del mismo, o sea, sin abono alguno por el desmonte ejecutado.

Finalmente, podrá el Contratista emplear la piedra acopiada sobrante de otros trabajos del Cementerio, siempre que, a juicio de la Inspección facultativa, no tenga aplicación inmediata, satisfaciendo al Ayuntamiento el importe de la piedra que se le hubiese cedido a razón de dos pesetas cincuenta céntimos (2,50) el metro cúbico, cuyo importe le será descontado al hacer las liquidaciones de las obras de su cargo.

Artículo 8.º

Mármol.

El mármol, tanto el que debe emplearse en bloque en los cipos mayores tipo A como en tablas para lápidas, será mármol blanco de inmejorable calidad.

El mármol que se emplee será de textura fina, duro y uniforme, no admitiéndose el blando, el que no salga limpio y finas las aristas ni el recio o quebradizo que salte o desportille al trabajarle.

No se admitirá tampoco el que contenga pelos, oberturas, depósitos de substancias extrañas, masticos o cualquier otro defecto que haga desmerecer su clase.

Artículo 9.º

Arena.

La arena que se emplee será de mar, homogénea y áspera al tacto, debiendo estar limpia de tierras, cuerpos o productos que alteren sus buenas condiciones, siendo el tamaño de su grano, el que determine la Inspección Facultativa según su empleo.

Artículo 9.º

Arena.

La arena que se emplee será de mar, homogénea y áspera al tacto, debiendo estar limpia de tierras, cuerpos o productos que alteren sus buenas condiciones, siendo el tamaño de su grano el que determine la Inspección Facultativa, según su empleo.

Artículo 10.

Agua.

El agua que se empleará para la confección de los materiales será limpia y pura, debiendo el contratista proporcionarse la que necesite para la ejecución de las obras, objeto de este contrato; si lo creyese conveniente podría surtirse de la que la Administración tiene canalizada, abonando la cantidad de cincuenta céntimos de peseta (pesetas 0,50) por cada metro cúbico que consuma, cuyo importe le será descontado al hacer la liquidación de las obras de su cargo, debiendo manifestar al jefe de la Oficina de Urbanización y Obras encargada de los servicios de cementerios, en caso de que quiera hacer uso del agua canalizada.

Corre de cuenta del contratista los gastos de empalme, contador, instalación, cañerías y demás gastos que por tal concepto deban verificarse, obligándose tan pronto queden terminadas las obras, retirar las cañerías y demás aparatos, reponiendo las cosas a su primitivo estado en la forma que le prescriba la Inspección Facultativa.

El contador deberá ser presentado a la citada Inspección para su comprobación antes de ser colocado.

En ningún caso, y bajo ningún concepto,

tendrá derecho el contratista a formular reclamación de ningún género ni pedir indemnización alguna a la Administración municipal si por cualquier causa dejan de proporcionarle el todo o parte del agua que necesite, sino que en todo tiempo pueda el excelentísimo Ayuntamiento retirar al contratista la facultad de surtirse del agua canalizada, debiendo en este caso retirar inmediatamente al contador y cañerías.

Se exceptúa el agua necesaria para las obras referentes al afirmado, la cual será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento, indicando la Inspección Facultativa a su debido tiempo la boca de riego de la cual deberá surtirse el contratista el agua necesaria para las obras indicadas.

Artículo 11.

Ladrillos y demás materiales de tierra cocida.

Los ladrillos, rasillas y demás materiales análogos serán de la mejor calidad, duros planos, rectangulares bien cocidos, de sonido metálico, sin caliches y procedentes de buenas tierras arcillosas.

Artículo 12.

Cal.

Las clases de cal que podrán emplearse serán la hidráulica y la común de primera, llamada cal leño.

La cal hidráulica que se emplee será grasa y de la mejor calidad, bien cocida, molida perfectamente, fina, sin ningún grano de arcilla ni substancia extraña que la perjudiquen, de fraguado lento y de esmerada y reciente fabricación.

La cal común será de primera clase, debiendo ser bien cocida, grasa, estar exenta de huesos y otras substancias que indiquen una mala cochura, o que puedan perjudicarla, debiendo aumentar por lo menos en un cuarto de volumen al ser apagada, sea cual fuese el sistema que se emplee para verificarlo.

Artículo 13.

Cemento.

Las clases de cemento que podrán emplearse para la confección de mezclas y morteros serán los conocidos con los nombres de cemento Portland del país, cemento rápido y cemento lento común.

Los cementos a que se refiere esta condición deberán ser de fabricación reciente, de superior calidad, bien pulverizados, limpios y estar exentos de todo cuerpo y substancia extraña que pueda afectar a su bondad, debiendo reunir en general todas aquellas circunstancias que son exigibles y que concurren en los mejores de su clase, debiendo ser el cemento Portland del país de cualidades no inferiores al de la marca **Asland**.

El cemento rápido procederá de Gerona y el lento de San Juan de las Abadesas o de Gerona.

Artículo 14.

Recebo

Se empleará como recebo en la construcción del firme, detritus procedentes del machaqueo o de las canteras, y si éstos no bastaren, arena gruesa o gravilla menuda mezclada con una porción de tierra arcillosa, que a juicio de la Inspección Facultativa, no exceda del sexto del volumen cuando se emplee.

Artículo 15.

Forma, dimensiones y labra de los adoquines.

Los adoquines tendrán la forma aproximada de un paralelepípedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitirá una pequeña inclinación hacia el inte-

rior, que se fijará al contratista por la Inspección Facultativa.

Las dimensiones de los adoquines serán de 15 centímetros de ancho, 20 a 30 de longitud y 15 centímetros de altura o tizón.

La cara superior de los adoquines se labrará con esmero con el punzón o la escoda de modo que quede perfectamente plana y que no presente desportilladas sus aristas; las demás caras se sacarán a golpe de mazo, arreglándolas con el punzón, pero siempre cuidando de que formen superficies que no sean alabeadas, sino aproximadamente planas en su conjunto, y que dichos adoquines resulten de la forma rectangular antes indicada.

Los planos generales de las caras inferiores deberán ser paralelos a los de las superiores, a fin de que ofrezcan un buen asiento y produzcan convenientes condiciones de estabilidad.

Artículo 16.

Hierro.

El hierro que deba utilizarse en las obras, tanto como elementos resistentes como para rejas, será laminado de estructura homogénea y compacta de grano fino y brillante.

Artículo 17.

Metales.

El metal de que confeccionarán las anillas y pomos de las lápidas de las sepulturas de preferencia, será el latón fino usado en el comercio. La forma y dimensiones de las piezas se ajustarán a los modelos de las que existen colocadas en sepulturas de igual clase en el cementerio del Suroeste.

Artículo 18.

Calidad y pruebas de los materiales que deben emplearse.

Todos los materiales que tengan que emplearse, aun los que no estén especificados en estas condiciones, deberán reunir los que son exigibles en reglas de buena construcción a juicio de la Inspección Facultativa, por lo cual el contratista queda obligado a facilitar las muestras para su ensayo y comprobación, siempre que aquella lo juzgue conveniente, debiendo retirar los materiales que no reúnan las debidas condiciones y reponerlos por otros aun cuando estuviesen colocados en obra.

CAPITULO III

Modo de ejecución de las obras.

Artículo 19.

Mano de obra.

Se efectuará con todo esmero y precisión las diversas clases de obras, no siendo admitida la mano de obra efectuada sobre materiales defectuosos ni tampoco la que acuse ignorancia en el arte u oficio a que se refiera.

Artículo 20.

Operarios.

El contratista tendrá constantemente en las obras el número y clase de operarios que, a juicio de la Inspección Facultativa, sean necesarios para llevarlas a cabo en buenas condiciones y en el plazo prefijado en el artículo correspondiente.

Artículo 21.

Alineaciones y rasantes.

En la construcción de las obras se sujetará el contratista a las alineaciones y rasantes que se indican en los planos, las cuales serán señaladas por la Inspección Facultativa al verificar el replanteo de las mismas.

Artículo 22.

Desmontes y terraplenes.

La excavación o desmontes que se practiquen, se efectuarán con todo esmero y tendrán las dimensiones y forma exacta que sea necesaria, para que las diversas partes de las obras resulten de la forma y dimensiones a ellas asignadas y queden perfectamente empalizadas dentro de dichas excavaciones, empieando el contratista para realizarla el método que crea más conveniente, con tal que no interrumpa los servicios del cementerio, y siempre con las precauciones necesarias para evitar desgracias personales o para causar desperfectos de las obras existentes, para lo cual colocará los codales que exija la naturaleza del terreno.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de los desmontes, efectuándose por tongadas de un espesor aproximado de treinta centímetros que se apisonarán y regarán convenientemente para evitar en lo posible el asiento, debiendo en las tierras exentas de piedra, raíces y todo cuerpo extraño que dificulte la perfecta homogeneidad de los terraplenes.

Se ejecutarán únicamente los terraplenes que se indican en los Planos o sean los de absolutamente necesarios para las obras objeto de este Contrato y los necesarios para llenar la parte posterior de los nichos y sepulturas, para evitar que se formen charcos de agua fluviales que podrían perjudicar las obras, efectuándose estos terraplenes únicamente hasta la altura de treinta centímetros sobre la parte superior de los grupos, poniendo especial cuidado en que sean perfectamente apisonados.

En caso de no haber tierras suficientes para formar los terraplenes necesarios para las obras con las que resulten de los desmontes, se tomarán las tierras del desmonte que ejecutará el Contratista, explanando parte de la Vía de San Severo desde la Vía de San Jorge hacia la Plaza de la Esperanza.

Artículo 23.

Cimientos.

Los cimientos de las obras de fábrica, canalizaciones, etc., se establecerán en la forma que se deduce de los planos y Presupuestos correspondiente, salvo el caso en que por la naturaleza del terreno en que tenga que asentarse o por cualquier otra circunstancia estimase el señor Jefe de Urbanización y Obras encargado de Cementerios, conveniente alterarlas.

No podrá darse principio al relleno de los mismos sin la debida inspección de la Sección Facultativa.

Artículo 24.

Mezclas o morteros.

Las mezclas que deben efectuarse ya sean con mortero o con cal hidráulica se harán en las proporciones convenientes tanto de arena como de agua, para que la parte resultante quede bien unida y consistente en el acto de su empleo, y adquiera la dureza necesaria para la trabazón del material que se use.

La mezcla de cemento, será de dos clases el de fraguado rápido y el de fraguado lento, las cuales al igual que los morteros de cal, constarán de las debidas proporciones para que la pasta resulte adecuada al trabajo en que deba emplearse.

Artículo 25.

Mampostería.

La mampostería se ejecutará según las reglas y prácticas que exige una buena construcción.

Los mampuestos tendrán las dimensiones convenientes para que permitan un buen asiento y sólido trabazón entre sí, debiendo estar recubiertos de mortero en todos sus puntos de contacto con el resto de la fábrica, ripiando bien los huecos e intersticios para que resulte un macizo compacto y sólido.

Los paramentos vistos se construirán con todo esmero, debiendo ser planas las superficies de frente, y de contacto con las demás a fin de que resulten las juntas muy reducidas. En estos paramentos no se admitirán mampuestos que no tengan cuando menos quince centímetros, como mínima dimensión de su cara vista.

Artículo 26.

Enrocado o rústico y empechinado.

El enrocado o rústico, se construirá con piedra escogida que reúna las condiciones que requiere esta clase de obra usando como material de unión el mortero de cemento y arena, cuidando en su ejecución, que además del perfecto asiento y trabazón de las piedras entre sí, presente el aspecto artístico y agradable que se profiere conseguir con esta clase de fábrica.

El empechinado se ejecutará también, con piedras escogidas usándose como material de unión, el cemento portland del país y arena excepto en las embocaduras de los nichos, que podrá efectuarse con cemento de fraguado rápido.

Formando el enrocado y empechinado las embocaduras de los diversos modelos de nichos pondrá especial cuidado el Contratista de que dichas embocaduras sean exactamente iguales para cada tipo, para lo cual se procurará plantillas de hierro, para que al colocar las piedras que forman el enrocado o el empechinado, coincidan exactamente los huecos, con las lasas hidráulicas que han de servir de tapa.

Artículo 27.

Sillería.

En la fábrica de sillería tanto de piedra de Montjuich como de mármol, tendrán los sillares la escuadría completa, siendo su despiece, clase de labra, pulido y sección de las molduras análogo al de las sepulturas de igual tipo construídas en el propio Cementerio y que se indicarán como modelo por la Sección Facultativa debiendo ser las molduras y aristas bien rectas y recorridas.

Cada sillar deberá ser de una sola pieza, desechándose todo sillar que contenga piezas postizas, masticos, esportillados y otros defectos que desmerezcan la obra.

En el precio unitario correspondiente a la sillería en piedra de Montjuich y en mármol, va incluido, no sólo el coste del material, sino la labra, colocación en obra pulimento, moldurado etc. en una palabra todo lo referente a esta clase de fábrica excepción hecha de los detalles de escultura que tiene ya fijados un precio unitario en el Presupuesto.

Artículo 28.

Hormigón hidráulico y de cemento.

El hormigón hidráulico se compondrá de dos partes a dos y media en volumen de mortero ordinario por tres de piedra machacada al tamaño de tres a cuatro centímetros.

La piedra que entre en la confección de este material deberá presentar aristas vivas y se lavará indispensablemente contenida en capazos o cestones sumergiéndolos en el agua hasta dejarlos bien limpios, sin cuyo requisito no será admitida en obra.

La Inspección Facultativa estará fa-

cultada para alterar las dimensiones de la piedra machacada y las proporciones signadas a los materiales componentes cuando así lo estime conveniente y determinará en todos los casos, el procedimiento que debe observarse en la manipulación del hormigón, así como también en todo lo relativo a su empleo y aplicación.

Artículo 29.

Fábrica de ladrillo.

La fábrica de ladrillo, tanto en paredes, dinteles, etc., como en soleras, bovedillas y bóvedas (que siempre serán tabicadas) se ejecutará con toda la escrupulosidad y esmero para que resulte un trabajo esmerado. Los ladrillos se mojarán antes de su empleo y se colocarán según las reglas y prácticas de buen arte de construcción, debiendo advertirse que bajo ningún concepto, se empleará en esta clase de fábrica el yeso como material de unión.

Artículo 30.

Firme del arroyo.

Para construir el firme del arroyo se extenderá la capa de piedra de que ha de constar sobre la caja abierta, después de haberse dado previamente la forma debida de comprimido el fondo de la misma y de dejarla perfilada y recorrida de niveleta.

Extendida dicha capa se comprimirá perfectamente pasando por ella un rodillo compresor de suficiente peso a juicio de la Inspección Facultativa, el cual deberá proporcionarse de su cuenta el Contratista y cuyas dimensiones mínimas en el caso de ser de piedra serán de un metro de diámetro y un metro con treinta centímetros de arista repitiendo la operación hasta que haya aquel pasado sobre cada uno de los diferentes puntos de la superficie el número de veces que sea necesario; luego se regará la piedra y extenderá gradualmente el recebo hasta obtener una capa de tres centímetros de espesor que también se regará, volviendo a continuar la comprensión por medio del cilindro, hasta conseguir que la superficie quede perfectamente lisa y resistente a juicio de la referida Inspección, que podrá obligar al Contratista a continuar los riegos como la comprensión con el rodillo, el número de veces que crea necesario para obtener una buena consolidación.

El Contratista no podrá oponerse a que para completar la consolidación por los medios anteriores, la Oficina de Urbanización y Obras haga comprimir de nuevo el firme con un rodillo de vapor si lo tuviese disponible y lo considerase necesario, entendiéndose que el abono de la grava y el recebo se efectuará por el volumen resultante después de cilindrado.

Artículo 31.

Revoques y enlucidos.

Todos los revoques y enlucidos que deban efectuarse se harán a arregladas, quedando la pasta bien extendida resultando los paramentos perfectamente planos y bien tiradas las aristas entrantes y salientes.

Artículo 32.

Escultura.

La escultura deberá ser bien cincelada y seguir en un todo los diversos modelos que para cada tipo de sepultura y sus variantes, serán proporcionados al Contratista; dichos modelos son de yeso y deberá conservarlo hasta que haya terminado las obras escultóricas, entregándolos sin desperfectos de ninguna clase.

Artículo 33.

Lápidas.

Las lápidas de mármol para las sepulturas de preferencia tendrán el grueso que para cada tipo se indica en el Presupuesto, siendo su labra y pulimento de primera clase, quedando bien aplantilladas, presentar aristas vivas y continuas y un buen brufido brillante y permanente en su cara anterior, la posterior y bordes se labrarán en fino.

Los taladros y encajonados para el montaje de los pomos y anillas, serán rectos, limpios y a medida de las espigas y tuercas de dichas piezas, debiendo quedar éstas bien sujetas y afirmadas y sin huelgas que permitan el menor movimiento a dichas tuercas, espigas y pasadores.

El Contratista tendrá obligación de colocar y ajustar, cada una de las lápidas en los hipogeos correspondientes.

Artículo 34.

Losetas de numeración.

Serán éstas de dos clases de mármol o de tierra cocida barnizada.

Las de mármol tendrán dos centímetros de grueso, debiendo ser los números perfectamente perfilados e inteligibles, observándose al aplicar al plomo las reglas de la buena construcción, o sea practicar varios agujeros en forma de cola de milano.

Las losetas para numeración de compartimientos de sepulturas de preferencia serán cuadrados, de siete centímetros de lado y las de numeración de nichos serán rectangulares de doce centímetros por siete.

Las losetas de tierra cocida barnizada serán rectangulares de doce centímetros de largo y siete de altura, facilitándose al contratista un modelo, indicándose al propio tiempo la numeración que deberá contener.

Artículo 35.

Rejas de desagüe.

Las rejas de desagüe estarán formadas de un marco de hierro y travesaños ensamblados a caja y remachados, siendo la sección del hierro la rectangular de cuatro centímetros de alto por uno y medio de ancho, esparcidos a tres centímetros, entendiéndose en el precio unitario correspondiente al precio del hierro, ya formando rejas o sea el trabajo de las uniones y su colocación.

Artículo 36.

Pruebas y comprobaciones.

La Inspección Facultativa podrá efectuar todas cuantas pruebas y comprobaciones estime convenientes, para cerciorarse de la buena ejecución de las obras, quedando obligado el contratista a deshacer y reconstruir en la parte que sea necesaria todas aquellas que resulten defectuosas o que no se ajusten estrictamente a lo que preceptúan estas condiciones, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

CAPITULO IV

Disposiciones generales.

Artículo 37.

Acopio e inspección de los materiales.

El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras, en la forma y punto que indique la Inspección Facultativa, y los dejará de manera que puedan ser por ésta reconocidos, quedando obligado a retirar de su cuenta los que no resulten tener a juicio de dicha Inspección las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se designe, se entenderá que renuncia a ellos y podrán desde luego ser Urbanización y Obras en otros trabajos recogidos y utilizados por la Oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo, ajenos a la contrata.

Artículo 38.

Medios auxiliares.

Los andamios, útiles, aparejos, cimbras, cerchas, marcos y en general cuantos medios auxiliares pudieran necesitarse para la ejecución de los trabajos, serán todos de cuenta del Contratista, por lo que en ningún caso se le abonará cantidad alguna por este concepto, debiendo retirarlos el Contratista así que haya tenido lugar la recepción definitiva. En caso de no ser retirados se fijará la Inspección Facultativa un plazo prudencial para que lo verifique, expirado el cual se entenderá que renuncia a ellos, pudiendo la citada Inspección disponer libremente de ellos, y darles el destino o aplicación que tenga por conveniente.

Artículo 39.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.

Será obligación del Contratista adoptar todas cuantas precauciones pueden ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien con dicho Contratista, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras al ejecutarse, las cuales habrán de cumplirse además de las prescripciones de las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Cementerios Municipales de Barcelona y disposiciones vigentes de policía urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata, las prescritas en la real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de noviembre de 1908.

El Contratista comunicará oportunamente al excelentísimo señor Alcalde el nombramiento de dicho facultativo y no empezarán las obras antes de haber llenado este requisito.

Artículo 40.

Responsabilidades del Contratista.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse tanto con motivo de las obras de su cargo como por transportes y uso de materias explosivas, debiendo indemnizar o reparar por ello al Excelentísimo Ayuntamiento o a cualquier particular a que afecten los que ocasionen en construcciones, vías, arbolado, materiales, útiles, etc.

Artículo 41.

Plazo para dar principio a las obras y duración de las mismas.

Las obras deberán empezar dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga lugar la firma de la escritura o formalización del Contrato, siendo de diez y ocho meses (18 meses) la duración de las mismas durante cuyo espacio deberá ejecutarse el Contratista sin interrupción y dejarlas completamente terminadas y en disposición de ser recibidas con arreglo a estas condiciones.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder prórrogas razonables a petición del Contratista por causas justificadas.

Artículo 42.

Recepción provisional.

Una vez terminadas las obras tendrán

lugar la recepción provisional y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el Jefe de la Oficina Facultativa de Cementerios en presencia del Contratista, levantándose de ello la correspondiente acta y empezando desde el día en que el excelentísimo señor Alcalde apruebe la referida acta a correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas.

Artículo 43.

Obras terminadas.

Cuando quede terminado un grupo de nichos, el Jefe de la Oficina Facultativa de Cementerios lo comunicará a la Ilustre Comisión, acompañando el cuadro de numeración correspondiente, la cual podrá disponer del mismo para entregarlo al uso público, previos los trámites que considere oportunos.

Artículo 44.

Plazo de garantía

El plazo de garantía será seis meses (6 meses) contados desde la fecha en que sea aprobada por el excelentísimo señor Alcalde la recepción provisional de las obras, quedando durante dicho plazo la conservación de ellas y arreglo de desperfectos, ya provengan de asientos de las fábricas ya de mala construcción de aquéllas, a cargo y costa del Contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que recibidas éstas definitivamente se haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva por el propio excelentísimo señor Alcalde.

Artículo 45.

Recepción definitiva

La recepción definitiva se verificará luego de transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del Contratista, desde el día en que las obras resultasen definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

Artículo 46.

Condiciones generales para obras públicas.

Además de este Pliego de Condiciones, regirán en esta Contrata, en cuanto a él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 47.

Obligaciones generales del Contratista

Queda obligado el Contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halle taxativamente expresados en estas Condiciones, siempre que sin separarse de un espíritu y recta interpretación, se lo ordenase la Inspección Facultativa.

Artículo 48.

Obligaciones que contrae la Corporación Municipal y derechos que adquiere.

La Corporación Municipal, por su parte, contrae la obligación de abonar al Contratista, el importe de las obras que realmente ejecute, teniendo el derecho de exigir del Contratista verificarlas con sujeción a lo prevenido en estas Condiciones facultativas y económicas, sin embargo, se reserva la facultad de construir por sí por medio de las Brigadas municipales, cualquier parte o partes de las obras que

son objeto de esta Contrata facilitar piezas de sillería labradas y esculpturadas, debiendo el Contratista colocarlas en obra y de introducir en ellas los cambios de emplazamiento, permutas, aumentos, disminución y supresiones a las necesidades e intereses del Municipio, tuviese a bien resolver o autorizar, estando obligado el Contratista a conformarse y cumplimentarlos sin derecho a entablar reclamación alguna, con tal que el importe de las alteraciones no exceda en más o en menos de un veinte por ciento (20 por 100) del total importe del Presupuesto de este Contrato.

CAPITULO V

Condiciones económicas.

Artículo 49.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales

Regirán también en este Contrato las disposiciones de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco (24 de Enero de 1905) sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 50.

Ley de 14 de Febrero de 1907. Reglamento del 23 del propio mes y año y adiciones al mismo.

Queda obligado el Contratista a sujetarse en lo que se refiere a la adquisición de materiales a cuanto dispone la Ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución de 23 de los propios mes y año y adiciones posteriores al mismo de 23 de Febrero de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la adición de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia en los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más módica.

"Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulte onerosa en más del diez por ciento (10 por 100), computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que ocasionase para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Párrafo 1.º Las Autorida-

des y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicio u obras públicas, deberán cuidar de que las copias laterales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Artículo 51.

Subasta.

La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo 49, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Serrahima Camín el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

Artículo 52.

Cantidad tipo para la subasta.

La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de doscientas noventa y nueve mil setecientas treinta y tres pesetas con noventa y nueve céntimos (pesetas 299.733,99), a que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Artículo 53.

Proposiciones.

Las proposiciones para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en cada uno de ellas se consignará una cantidad que escrita en letra y número no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el anterior artículo. Además, dichas proposiciones se atenderán a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Artículo 54.

Fianza o depósito provisional.

La fianza o depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera, será de catorce mil novecientas ochenta y seis pesetas con setenta céntimos (pesetas 14.986,70) a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

Artículo 55.

Fianza definitiva.

La cantidad que habrá de depositarse por el Contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía será igual al importe del diez por ciento (10 por 100) de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Artículo 56.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta o la formalización del contrato.

Artículo 57.

Transferencias.

Queda prohibida la cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, que se haga fuera del acto de la subasta y adjudicación provisional.

Artículo 58.

Libramientos a cuenta.

Mensualmente se hará por la Inspección Facultativa, en unión del contratista, una medición de las obras ejecutadas durante el mismo periodo de tiempo y caso de alcanzar a la dieciochoava parte de la totalidad, se librará por el señor je-

fe de la Oficina de Urbanización y Obras encargado del servicio de cementerios, una certificación y relación valorada provisional de ellas, aplicándose a la cantidad de obra realizada el precio unitario consignado en el presupuesto, adicionando el 14 por 100 correspondiente a imprevistos, Dirección, Administración y beneficio industrial, y deduciendo del resultado la rebaja obtenida por unidad en la subasta. Del importe de la relación valorada se certificará el 90 por 100, quedando el 10 por 100 restante a las resultas de la liquidación final, siendo el importe de dicha certificación abonada a buena cuenta al contratista, después de aprobadas por el excelentísimo señor Alcalde las referidas certificaciones y relaciones valoradas.

Terminadas las obras se efectuará la medición total de las mismas y cuya medición servirá de base a la certificación que se librará al contratista, aplicando los precios unitarios del presupuesto.

Al resultado se le aumentará el 14 por 100 y descontará la baja hecha en el remate en la forma dicha, deduciendo de esta certificación las cantidades que se hayan abonado al contratista en los libramientos parciales expresados.

La fianza de que se habla en el artículo 55 de este pliego de condiciones, se devolverá al contratista después de aprobada la recepción definitiva por el excelentísimo señor Alcalde.

Artículo 59

Pago de las obras.

El pago se efectuará según resulte de las certificaciones y relaciones valoradas que se librarán por el señor Jefe de la Oficina Facultativa de Cementerios, sin otro requisito previo que la conformidad del contratista y la orden oportuna que dé para ello el excelentísimo señor Alcalde constitucional.

Artículo 60

Multas, trabajos a costa del Contratista, perjuicios.

La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía Urbana vigente, llevarán consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde, después de transcurrido dicho plazo, en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo, además, efectuar a costa de los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo, le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el art. 36 de la Instrucción de 24 de Enero, ya citada en estas condiciones.

Artículo 61

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo

presente en cuanto resulten aplicables a esta contrata el Pliego de Condiciones generales para obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir, en último caso, la contrata si la falta fuese de tal naturaleza que motivase esta resolución.

Artículo 62

Reclamaciones del Contratista.

Si el contratista pidiese aumento de precios de las entidades abonables, o bien indemnización de perjuicios o hiciere en general reclamaciones, fundándose en razones que creyese más o menos justificadas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el Pliego de Condiciones generales para obras públicas, citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho Pliego de Condiciones se prescribe.

Artículo 63

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista, se someterá a los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en el artículo 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 64

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1916 y 22 de Noviembre.

El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección; el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio de jornal que se abone a los operarios del Municipio, según se prescribe en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906; además, el jornal mínimo que abonará a sus operarios será de cuatro pesetas en virtud del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 22 de Noviembre de 1917.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establezca la ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 65

Real orden de 8 de Julio de 1902.

El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se refiere el artículo 45 se entenderá adicionado con los que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes a los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto sujetarse a los que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1918.—
El Jefe de la O. F. de Cementerios, A. Donoso Verdenur.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada el día 4 de Enero último para la contratación de los materiales necesarios a esta Dependencia para la ejecución de obras durante un año y tres meses, se convoca por el presente a una segunda subasta pública local, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1919, a las once en el local de esta Comandancia (plaza del Carmen, número 28), con sujeción al pliego general de condiciones que en este establecimiento se hallará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de la publicación de este anuncio al anterior al de la subasta, desde la nueve a las trece y a las demás condiciones y precios límites que a continuación se expresan, divididos los materiales en los siguientes lotes:

LOTE 1.º

Seiscientos metros cúbicos de arena.

LOTE 2.º

Trescientos metros lineales de tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Cien metros lineales de viguetas de la misma procedencia.

Cochocientos metros lineales de tablón de pino Suecia.

Doscientos metros lineales de vigueta de la misma procedencia.

Cuatro mil decímetros cúbicos de jácena de pino, no excediendo la sección recta de treinta y cinco por cuarenta centímetros de lado.

LOTE 3.º

Setecientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Rebaso o de Son Verí, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca de la misma procedencia, de los gruesos llamados Tres por dos y Media piedra.

Trescientos metros cuadrados de losa arenisca, denominada Llivañes.

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos Emperador, Rey y Ordinario.

Ciento veinticinco metros cuadrados de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos denominados Tres por dos y Media piedra.

LOTE 4.º

Dos mil quintales métricos de cemento Portland al pie de la obra.

LOTE 5.º

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica en Palma y en obras exteriores.

LOTE 6.º

Dos mil quintales métricos de cal grasa.

LOTE 7.º

Mil hectolitros de yeso.

LOTE 8.º

Cuatro toneladas de hierro forjado para entramados de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Cinco toneladas de acero laminado en viguetas doble T.

Dos toneladas de hierro laminado en barras de T.

Cinco toneladas de hierro laminado en barras de ángulo.

Dos toneladas de hierro laminado en barras forma U.

Cinco toneladas en rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Tres toneladas de hierro redondo de 0,007 metros a 0,018 metros.

Cuatro toneladas de hierro redondo de 0,013 metros a 0,100 metros.
 Cinco toneladas de hierro cuadrado de 0,010 a 0,12 metros.
 Seis toneladas de hierro cuadrado de 0,13 a 0,100 metros.
 Una tonelada de palastros.
 El precio límite que regirá en el acto será el siguiente:

LOTE 1.º

Tres pesetas por metro cúbico de arena, a menos de cinco kilómetros del pie de obra.

Cuatro pesetas por ídem, a más de cinco kilómetros de ídem.

LOTE 2.º

Seis pesetas setenta céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Nueve pesetas por metro lineal de vigueta de la misma procedencia.

Siete pesetas cincuenta céntimos por metro lineal de tablón de pino Suecia.

Diez pesetas por metro lineal de vigueta de la misma procedencia.

Setenta y cinco céntimos de peseta por decímetro cúbico de jácena de pino, no excediendo la sección recta de treinta y cinco, por cuarenta centímetros de lado.

LOTE 3.º

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Rebas, o de San Verí, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Una peseta veintiséis céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de la misma procedencia, de los gruesos llamados Tres por dos y Media piedra.

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losa arenisca, denominada Llivañas.

Ocho pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos Emperador, Rey y Ordinario.

Una peseta cuarenta céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos denominados Tres por dos y Media piedra.

LOTE 4.º

Doce pesetas por quintal métrico de cemento Portland al pie de la obra.

LOTE 5.º

Doce pesetas cincuenta céntimos por quintal métrico de cal hidráulica en Palma.

Tres pesetas veinte céntimos por quintal métrico de cal hidráulica en obras exteriores.

LOTE 6.º

Una peseta setenta céntimos por quintal métrico de cal grasa.

LOTE 7.º

Una peseta sesenta y cinco céntimos por hectolitro de yeso.

LOTE 8.º

Una peseta cincuenta y cinco céntimos por kilogramo de hierro forjado para entramados de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Una peseta diez céntimos por kilogramo acero laminado en viguetas doble T.

Una peseta diez céntimos por kilogramo de hierro laminado en barras de T.

Una peseta treinta céntimos, por kilogramo de hierro laminado en barras de ángulo.

Una peseta treinta céntimos por kilogramo de hierro laminado en barras forma U.

Una peseta cuarenta céntimos por kilo-

gramo de ídem, en rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro redondo de 0,007 metros a 0,018 metros.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro redondo de 0,013 metros a 0,100 metros.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 metros a 0,012 metros.

Una peseta cincuenta céntimos por kilogramo de hierro cuadrado de 0,013 metros a 0,100 metros.

Una peseta cincuenta céntimos por kilogramo de palastro.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de... pesetas efectivas, o en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Lote 1.º—Ciento cinco pesetas cincuenta céntimos.

Lote 2.º—Seiscientos ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Lote 3.º—Cuatrocientas sesenta y dos pesetas quince céntimos.

Lote 4.º—Mil doscientas pesetas.

Lote 5.º—Setecientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Lote 6.º—Ciento sesenta pesetas.

Lote 7.º—Ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Lote 8.º—Tres mil setecientos noventa pesetas.

Para todos los lotes, siete mil ciento noventa y ocho pesetas noventa céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, serán presentadas por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma, 4 de Febrero de 1919.—El Ingeniero del Detall accidental (ilegible).

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones a que el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... (la cantidad que marque el precio límite), acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrecen proceden de... (en tal plaza).

Palma de Mallorca... de... de... Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma en poder, se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Auxiliares temporales a concurso.

En cumplimiento del artículo 9.º del Real decreto de 9 de Enero último, relativo a las nuevas plantillas del Profesorado Auxiliar, esta Secretaría anuncia a concurso, durante veinte días, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de tres Auxiliares temporales, vacantes en esta Facultad con carácter gratuito, interin no se consigne la gratificación correspondiente en los Presupuestos del Estado. Esta gratificación será de 2.000 pesetas anuales para cada Auxiliaría, según el artículo 8.º del Real decreto citado.

Las tres Auxiliares vacantes a que se refiere este anuncio, son las que a continuación se indican, con expresión de las asignaturas que comprende cada una de ellas.

Auxiliaria número 2.

Lógica fundamental.

Teoría de la Literatura y de las Artes.

Auxiliaria número 4.

Historia de España.

Historia de España, antigua y media.

Historia de España, moderna y contemporánea.

Auxiliaria número 5.

Arqueología.

Numismática y Epigrafía.

Paleografía.

Bibliología.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Decano de esta Facultad, con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten.

La Junta de Facultad estudiará los expedientes de los interesados en el mes siguiente al de esta convocatoria.

En la apreciación de los méritos se atenderá a los trabajos de investigación personal, si los hubiere; a la superioridad de títulos; a servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas; oposiciones practicadas, y expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los concursantes designados por mayoría de votos, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Para posesionarse del cargo de Auxiliar temporal en esta Facultad bastará el título de Licenciado en la misma, obtenido mediante revalidación, y demás condiciones indispensables que exigen las disposiciones vigentes para ocupar cargos públicos.

Los Auxiliares temporales solamente podrán desempeñar una plaza durante un período de cuatro años.

Si durante este plazo el Auxiliar hubiese publicado un trabajo de investigación personal, favorablemente informado por la Junta de Facultad, y, a juicio de ésta, hubiere demostrado extraordinario celo o aptitudes excepcionales para el Profesorado, podrá prorrogarse el nombramiento por otros cuatro años, transcurridos los cuales no podrá ser prorrogado nuevamente en ningún caso.

Los Auxiliares temporales que lo hayan sido durante dos cursos completos, tendrán, en todo tiempo, derecho a tomar parte en oposiciones de turno restringido, mientras este turno subsista. Al terminar su misión docente se les expedirá el nombramiento de Auxiliares honorarios y certificación acreditando los servicios prestados.

Los cargos de Auxiliares temporales serán incompatibles con los de Catedrático o Profesor en otros Establecimientos oficiales de enseñanza.

Los Auxiliares temporales tendrán, además de la obligación de las suplencias, las que los Catedráticos respectivos les encomienden como complemento de la enseñanza oral, tales como la de vigilar los escritos de los alumnos, realizar con éstos visitas de Muscos, excursiones escolares y colaboración en trabajos prácticos.

En casos imprevistos el Decano podrá disponer, como siempre, de todo el personal Auxiliar para que no quede desatendido ningún servicio.

Valencia, 3 de Febrero de 1919.—El Secretario de la Facultad, doctor Ramón Velasco Pajares.—V.º B.º: El Decano, doctor Pedro María López. P—367

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

D. César González y Martínez acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, en sustitución del que se le expidió en 28 de Julio de 1916, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. El Subsecretario, Rivas. (Madrid, 21 de Diciembre de 1916.) X—323

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 801.762 y 806.714, de pesetas nominales 3.000 y 5.000, respectivamente, en Obligaciones del Tesoro al 4,50 por 100, expedidos por este Establecimiento en 19 de Septiembre y 23 de Noviembre de 1916 a favor de D. Salvador Catalán y Fernández, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 16 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anu-

tando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Febrero de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—313

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de acciones de este Banco de la clase de libre disposición, comprensivos de 39 acciones, expedidos por este Establecimiento en 30 de Noviembre de 1905, 27 de Febrero de 1906 y 21 de Mayo de 1907, respectivamente, a favor de don Agustín Martín-Crespo y Rueda, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—320

BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 45.656, de pesetas nominales 75.050 en acciones de la Maquinista Terrestre y Marítima, expedido por esta Sucursal en 9 de Julio de 1902 a favor de D. Juan Rodríguez Avial, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 17 de Enero de 1919.—El Secretario, Joaquín del Rey. X—146

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar número 114843, hecha por don Elías Arnesto, comprensiva de un resguardo nominativo expedido por el Ministerio de la Guerra con el número 149.057 a nombre de D. Florentino Berberide González, por pesetas 313,75, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación el expresado resguardo, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Enero de 1919.—El Director general: P. O., Moisés Aguirre. X—316

BANCO DE FERRERIAS

Sociedad Anónima por acciones, domiciliada en Alayor y Ferrerías de Menorca.

Balance general de su ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones tercera serie.....	30.000,00
Mobiliario y efectos.....	1.245,22
Caja.....	52.424,45
Letras a cobrar.....	93.569,06
Pagarés descontados.....	73.755,00
Efectivo en depósitos.....	100.000,00
Corresponsales deudores.....	201.048,33
Cuentas corrientes deudoras...	127.068,04
Cuentas provisionales.....	4.339,95
Custodia de valores.....	3.550,00
Custodia de valores en garantía de cargos.....	16.500,00
Total activo.....	703.500,05
PASIVO	
Capital.....	100.000,00
Fondo de reserva.....	9.000,00
Hacienda.....	839,07
Junta de Gobierno y Directiva.....	406,87
Gerencia y Dirección.....	406,87
Dividendo activo.....	4.230,00
Intereses de depósitos.....	5.434,89
Depósitos voluntarios.....	317.425,00
Caja de Ahorros.....	101.408,85
Cuentas corrientes acreedoras.....	131.739,00
Corresponsales acreedores.....	12.544,49
Beneficios.....	14,92
Depositantes de valores.....	20.050,00
Total pasivo... ..	703.500,05

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro y firma la presente en Alayor, a 2 de Febrero de 1919.—Banco de Ferrerías.—El Gerente, Gumersindo Fong. X—309

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, que deberá celebrarse el día 28 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada 25 acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Establecimiento de crédito.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Secretario, Javier Amillo. X—314

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Habiéndose observado el error de copia en el anuncio de las acciones amortizadas en el sorteo verificado en 25 de Enero último inserto en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes, en el que se hace constar que entre las amortizadas figuran los números 20.331 al 20.400 en vez de decir 20.351 al 20.400 que son las verdaderamente amortizadas, se hace pública la referida rectificación para el debido conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.—El Consejero Secretario, Vicente Cantos Figueroa. X—315

BANCO URQUIJO

Balance al 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO		
		Pesetas.
Caja y Bancos.....	27.267.140,35	
Cuentas corrientes.....	193.939.366,23	
Cartera	29.347.568,42	
Inmuebles	2.585.219,95	
Instalación	35.262,86	
Accionistas	25.000.000,00	
	<hr/>	
	278.174.557,81	
Valores nominales		
Garantía de		
Consejeros	3.000.000,00	
Depósitos	721.413.387,36	724.413.387,36
	<hr/>	
Total	1.002.587.945,17	

PASIVO		
Capital	50.000.000,00	
Reserva de capital.....	2.000.000,00	
Reserva voluntaria.....	1.500.000,00	
Cuentas corrientes.....	221.289.918,39	
Efectos a pagar.....	303.577,30	
Impuestos	688.963,00	
Dividendo activo.....	2.000.000,00	
Asignaciones	215.000,00	
Pérdidas y ganancias.....	177.099,12	
	<hr/>	
	278.174.557,81	
Valores nominales		
Consejeros,		
por garantía	3.000.000,00	
Depositan-	721.413.387,36	724.413.387,36
tes		
	<hr/>	
Total	1.002.587.945,17	

Aprobado en la Junta general ordinaria, celebrada el 10 de Febrero de 1919.—El Marqués de Urquijo.—Juan Manuel de Urquijo.—Luis de Urquijo, Consejeros-Gerentes.

X—319

COMPANIA ANONIMA MINERA CURRAES D'ARVELLA

En cumplimiento a los preceptos reglamentarios, se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio particular del Sr. Presidente, calle de Zurbano, número 21, bajo derecha, para el examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y lectura de la memoria.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.—El Secretario del Consejo de Administración.

X 317

COMPANIA GENERAL DE COCHES DE LUJO (S. A.)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, esta Compañía celebrará Junta general de Accionistas el día 27 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Jorge Juan, número 19, principal. Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que deberán atenerse a lo dis-

puesto en los artículos 14 al 27 inclusive de los Estatutos.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Secretario del Consejo, Félix S. Ednariaga. X—313

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el sábado 22 del actual, a las tres de la tarde, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los Sres. Accionistas que posean de seis acciones en adelante, inscriptas a su nombre desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco durante los días laborables del 15 al 21 del corriente.

Zaragoza, 10 de Febrero de 1919.—El Secretario, Fernando Castán.—El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez.

X—311

SOCIEDAD ANONIMA EL AGUILA

FABRICA DE CERVEZA Y DE HIELO.—MADRID

Junta general ordinaria.

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a la que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del General Lacy, (fábrica), en la forma que establecen los artículos del título 3.º de sus Estatutos.

Serán objeto de deliberación:

1.º Examen y aprobación del Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria que los acompaña.

2.º Aprobación del reparto y amortizaciones sobre beneficios.

3.º Nombramiento de los Consejeros numerarios y suplente que han de reemplazar a los que cesan, con arreglo al artículo 25.

El plazo para depositar las acciones o resguardos de Bancos o Sociedades de crédito en la Caja social expira el día 23 del corriente.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Aragón.

X—310

SOCIEDAD GENERAL DEL PUERTO DE PASAJES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme al artículo 36 de los Estatutos, convoca a los Sres. Accionistas de la misma a Junta general ordinaria para el día 22 de Marzo de 1919, a las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

2.º Examen del Balance y cuentas del ejercicio de 1918.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general ordinaria, los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos o res-

guardos diez días antes de la reunión en el domicilio social de Pasajes o en París, en las oficinas del Banco de Bilbao, Agencia de París, 27, rue Vivienne.

Pasajes, 3 de Febrero de 1919.—El Presidente, Ricardo de Urgoiti.

X—308

ELECTRICA DE LA VEGA GRANADINA

SOCIEDAD ANONIMA.—GRANADA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 15 de Marzo próximo, a las dos de su tarde, en el domicilio social, calle Escudo del Carmen, números 33 al 39.

Se hace presente que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la indicada Junta se necesita depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos, una acción con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma.

Granada, 8 de Febrero de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Rodríguez Acosta.

X—318

SINDICATO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA

Junta general ordinaria.

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que se reunirá el día 28 del corriente mes de Febrero, a las diez, en el domicilio social, pasaje de la Alhambra, número 1, entresuelo.

Los Sres. Accionistas que no puedan concurrir personalmente a la Junta, cuya formación está regulada por el artículo 17 de los Estatutos, podrán delegar su representación en otros Accionistas que tengan derecho de asistencia.

Madrid, 7 de Febrero de 1919.—El Secretario del Consejo de Administración, Wenceslao Delgado.

X—324